

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 15

Negociado 1.º — Administración

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 37 de la vigente ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, he acordado designar el salón de actos del Palacio de la Excelentísima Diputación provincial, para que pueda tener efecto la Junta general para la elección parcial de dos Senadores por esta provincia, señalada para el día 26 de los corrientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 24 de Abril de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

NUM. 14

Negociado 3.º — Espectáculos públicos. — Corridas de toros

Próxima la época en la que muchos pueblos de esta provincia tienen costumbre de celebrar sus fiestas con corridas de toros ó novillos, he acordado, en consonancia con la Real orden de 5 de Fe-

brero último, que los Sres. Alcaldes tengan muy presente y cumplan las disposiciones siguientes:

1.ª Queda prohibido, en absoluto, se corran por las calles y plazas de la población toros y vaquillas ensogados ó en libertad.

2.ª Que los locales que se habiliten para corridas de novillos sean apropiados al objeto y reúnan las condiciones de seguridad, equivalentes á las de un circo taurino, acreditadas por reconocimiento pericial y demás condiciones exigidas para esta clase de espectáculos.

3.ª Que en las instancias que se dirijan á este Gobierno en solicitud de concesión de permiso para celebrarlas, se expresará el número de reses que han de lidiarse y nombre de los toreros ó aficionados que han de tomar parte en la lidia, comprometiéndose los Alcaldes, bajo su responsabilidad, á no consentir en la lidia más personas que las que hayan sido autorizadas por mi Autoridad.

4.ª No permitiré la celebración de corridas entretanto no se haya cumplido con lo dispuesto en la segunda y tercera disposición y en ninguna clase de plaza, sin que conste haber establecido en las mismas el servicio sanitario para asistencia de los lidiadores que resultaren heridos.

Por tanto, prevengo á los Sres. Alcaldes cumplan con lo anteriormente expuesto, á fin de no verme precisado á denegar sus solicitudes, y que los Ayuntamientos que no tengan satisfechas todas sus obligaciones, no podrán destinar fondos del Municipio para la construcción de plazas, ni sufragar los gastos que dichos espectáculos ocasionen, pues en caso contrario exigiré á los Ayuntamientos desobedientes las responsabilidades á que haya lugar.

Guadalajara 23 de Abril de 1908.

El Gobernador,

J. Alvarez Perez

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

1.º mo. Sr.: Habiéndose publicado por el Ministerio de la Gobernación el Real decreto de 16 de Marzo úl-

timo, encaminado á impedir las detenciones y ocultaciones de bienes de la Beneficencia particular y facilitar la acción del Protectorado que, respecto de los mismos, ha de realizar la Administración, es un deber de todos los organismos y funcionarios oficiales coadyuvar á tan laudable objeto, suministrando cuantos datos y antecedentes adquieran por razón de sus cargos y que directa ó indirectamente puedan contribuir á tan importante fin. Los Notarios y Registradores de la propiedad pueden prestar una eficaz cooperación, y por eso, sin duda el Real decreto indicado les impone obligaciones que deben cumplir con la mayor exactitud. A tal propósito, y con objeto de que puedan cumplirse las prescripciones del mencionado decreto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º y 8.º del mismo, y sin perjuicio de lo establecido en la Real orden de este Ministerio de 7 de Febrero de 1903, respecto de las fundaciones á favor de los establecimientos de enseñanza;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los Notarios que autoricen algún instrumento, eleven á escritura pública algún testamento, ó protocolicen particiones que contengan disposiciones de carácter benéfico, ó resulten declarados ó reconocidos en cualquiera de ellos derechos á favor de la Beneficencia, remitirán, tan pronto como les conste oficial ó particularmente la muerte del testador ú otorgante, una copia simple de la cláusula ó cláusulas referentes á dicha disposición á la Junta de Beneficencia de la provincia á que pertenezcan, otra á la Dirección general de Administración y otra á esa Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, á fin de que ésta dé conocimiento de ella al Ministerio de la Gobernación.

2.º Los Registradores de la propiedad, al efectuar la inscripción de bienes inmuebles ó derechos reales gravados con carga de carácter benéfico, participarán á las repetidas Junta y Direcciones aquellas que resulten, transcribiendo los términos en que hubiese sido hecha la mención, indicación ó referencia á que ayuden las reglas 7.ª y 8.ª, art. 25 del Reglamento de la ley Hipotecaria, dando igual conocimiento de ello esa Dirección general al Ministerio de la Gobernación.

3.º La falta de cumplimiento de las anteriores disposiciones será corregida disciplinariamente, conforme al Real decreto de 28 de Junio último en cuanto á los Notarios, y al Reglamento de la ley Hipotecaria respecto á los Registradores, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que hubiere lugar.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1908.

FIGUEROA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1906 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Mayo á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del Pozo de Guadalajara á los Santos de la Humosa, provincia de Guadalajara, cuyo presupuesto de contrata es de 54.883 pesetas 09 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto

para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalajara.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 25 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.750 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 21 de Abril de 1908.--El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera del Pozo de Guadalajara á los Santos de la Humosa, provincia de Guadalajara, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la carretera del Pozo de Guadalajara á los Santos de la Humosa, provincia de Guadalajara.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación

definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los años y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán que dar terminadas en el plazo de un año.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 54.883'09 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicaran partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 21 de Abril de 1908. — El Director general, R. Andrade.

Intervencion de Hacienda

ANUNCIO

Venciendo en 15 de Mayo de 1908 un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupón num. 28 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y los títulos de expresada deuda y emisiones amortizados en el sorteo verificado el 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 16 de los corrientes, se recibirán por esta Intervencion desde 1.^o de Mayo proximo sin limitación de tiempo, el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, debiendo advertirse para conocimiento de los interesados, que los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se

facturarán separadamente los de cada uno de ellos, endosándolos en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso.» Fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Guadalajara 21 de Abril de 1908.—El Interventor, Francisco de VÍu.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

RENTA DEL ALCOHOL.

Circular

Habiéndose dispuesto por circular publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 3 del actual, que en el plazo de diez días, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, remitieran á esta Administración una relación nominal de cuantas personas se dediquen en sus términos municipales á la venta de productos alcohólicos, y como hasta la fecha, no obstante haber trascurrido el plazo concedido, han sido pocos los Ayuntamientos que han remitido la relación pedida, les llamo la atención de dicha circular y se señala un nuevo plazo de diez días para su cumplimiento; advirtiéndole, que en aquellos pueblos en que dicha venta no se ejerza, se haga constar en relación negativa.

Guadalajara 22 de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

ANUNCIO

Habiendo presentado el Ayuntamiento de Fuentelahiguera para su aprobación, el trabajo de Registro fiscal de la riqueza rústica y pecuaria, llevado á cabo por dicha Corporación y Junta pericial, y al objeto de que los propietarios interesados puedan conocer las superficies y clasificación que á sus predios se les señale en el citado trabajo y puedan, si no están conformes, presentar con debido conocimiento las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, ha remitido á la Delegación de Hacienda de esta provincia, los libros catastrales de la riqueza rústica y pecuaria del citado término de Fuentelahiguera, para que por esta Administración de Hacienda se ponga á disposición de los propietarios del citado término, para su examen durante el plazo de un mes, los repetidos documentos.

Durante ese tiempo, ampliable en quince días más que determina un plazo improrrogable de cuarenta y cinco días, deberán ser admitidos por esa Administración de Hacienda y por la Alcaldía de Fuentelahiguera, cuantas reclamaciones se presenten por los dueños ó representantes de predios ó ganados referentes al citado Registro.

Trascurrido el plazo de que se hace mérito, serán devueltos á la citada Dirección los expresados documentos, en unión de las reclamaciones que se hubieren presentado, y en caso contrario, de certificación expedida por el Administrador y Alcalde, en que se haga constar dicho importante extremo.

Con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados la terminación del Registro y el derecho que les asiste para examinarlo, así como el de formular las reclamaciones oportunas si se consideran perjudicados, se hace público por medio de este *Boletín oficial*, sin perjuicio de que por el

Ayuntamiento de Fuentelahiguera, se haga saber por medio de edictos y por cuantos otros estime más eficaces á la mayor publicidad.

Guadalajara 20 de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

Administración de Hacienda de la provincia de Guadalajara

Negociado de Industrial

RELACION nominal de los contribuyentes cuyas cuotas tributarias han sido declaradas partidas fallidas, correspondientes á los presupuestos que se expresan:

Pueblos	NOMBRES	Industria	Importe del descubierto — Ptas. Cts.	Presupuesto á que pertenece
Horche.....	Leon Ruiz.....	Por multa.....	32	1894.
Brihuega.....	Pibiano Navarro.....	Idem.....	55 13	1895.
Jadraque.....	Laureano Rojo.....	Idem.....	40	1896.
Jirneque.....	Ramon Medel.....	Idem.....	22	"
Hita.....	Justo Aguirre.....	Idem.....	84 80	"
Brihuega.....	Pascual Romera.....	Idem.....	55 12	"
Idem.....	José Viejo.....	Idem.....	55 12	"
Idem.....	Agustin Peña.....	Idem.....	13 78	"
Idem.....	Manuel Cortijo.....	Idem.....	55 12	"
Idem.....	Eleuterio del Moral.....	Idem.....	55 12	"
Idem.....	Antonio Diaz.....	Idem.....	209 88	"
Idem.....	Manuel Leal.....	Idem.....	24	1899.
Idem.....	Francisco Carvajal.....	Idem.....	46	"
Idem.....	Antonio Sanz.....	Idem.....	36	1900.
Cifuentes.....	Pedro José Badenas.....	Idem.....	68	"
Atanzon.....	Daniela Horcajada.....	Idem.....	210	1901.
Guadalajara.....	Andrés R. cuero.....	Idem.....	15	"
Budia.....	Angel Mazario.....	Idem.....	18	1902.
Anquela del Pedregal.....	Florentina Sanz.....	Idem.....	13	"
Torija.....	Mariano Alejandro.....	Idem.....	20	"
Atienza.....	Cipriano de Blas.....	Idem.....	26	"
Guadalajara.....	Andrés Mayoral.....	Idem.....	13	"
Mariel.....	Roman Agudo.....	Idem.....	58	"
Esplegares.....	Tomás Lafuente.....	Idem.....	13	"
Albares.....	Martin Garcia.....	Idem.....	39 23	1903.
Brihuega.....	Antonio Sanz.....	Idem.....	50	"
Himanes.....	Luciano del Oimo.....	Idem.....	264	"
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	280	"
Molina.....	Antonio Pujol.....	Abogalo.....	46 43	"
Loranca de Tajuña.....	Juan Alcaraz.....	Por multa.....	111 80	"
Tendilla.....	Severiano de Luz.....	Idem.....	121 55	"
Cogolludo.....	Esteban Garcia.....	Idem.....	300	"
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	47 80	"
Villel de Mesa.....	Miguel Gonzalo.....	Idem.....	30	1904.
Sacedón.....	Valentin Lopez.....	Idem.....	54	"

Guadalajara 9 de Abril de 1908.—El Administrador de Hacienda, F. J. Aparici.

TESORERÍA DE HACIENDA

Provincia de Guadalajara.—Segundo trimestre de 1908

Itinerario de cobranza de las contribuciones é impuestos que remiten los que suscriben á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín oficial*, según previene el art. 35 de la Instrucción vigente, cuya cobranza se verificará por el Recaudador ó los auxiliares nombrados para cada una de las Zonas de su cargo.

PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Pastrana</i>	
Albalate de Zorita.....	1 y 2 Mayo.
Albares.....	9 y 10 id.
Almoguera.....	6 al 8 id.
Almonacid de Zorita.....	3 y 4 id.

Aranzueque.....	10 y 11 id.
Armaña.....	7 y 8 id.
Drieves.....	3 y 4 id.
Escariche.....	14 id.
Escopete.....	18 id.
Fuentelancina.....	1 y 2 id.
Fuentelviejo.....	6 y 7 id.
Fuentevilla.....	17 y 18 id.
Hontova.....	18 y 19 id.
Hueva.....	7 id.
Illana.....	1 y 2 id.
Loranca de Tajuña.....	20 y 21 id.
Maznecos.....	4 y 5 id.
Mo déjar.....	12 al 14 id.
Moratailla de los Melesos.....	3 y 4 id.
Pastrana.....	8 al 10 id.
Peñalver.....	1 y 2 id.
Pioz.....	21 y 22 id.
Pozo de Almoguera.....	11 id.
Renera.....	9 y 10 id.
Romanones.....	3 y 4 id.
Sayatón.....	6 id.
Tendilla.....	5 y 6 id.

Valdeconcha 12 y 13 id.
 Yebra..... 19 y 20 id.
 Zorita de los Canes..... 5 id.

Pastrana 23 de Abril de 1908.—El Recaudador,
 Lope Montemayor.—V.º B.º—El Tesorero de Ha-
 cienda, Villalobos.

Zona de Brihuega

Alarilla 8 y 9 Mayo
 Archilla 1 id.
 Argeilla 14 y 15 id.
 Atanzón..... 1 y 2 id.
 Balconete 1 y 12 id.
 Barriopedro 6 id.
 Brihuega 6 al 8 id.
 Budia 8 y 9 id.
 Cañizar 12 id.
 Carrasposa de Henares... 3 id.
 Casas de San Galindo... 4 id.
 Caspueñas 14 y 15 id.
 Castilmimbre 12 id.
 Copernal 6 id.
 Espinosa de Henares.... 4 y 5 id.
 Fuentes..... 6 y 7 id.
 Gajanejos 6 id.
 Heras..... 10 id.
 Hita 13 y 14 id.
 Hontanares..... 1 id.
 Irueste..... 7 id.
 Ledanca 12 y 13 id.
 Masegoso..... 2 y 3 id.
 Miralrio..... 4 y 5 id.
 Mudnux 17 id.
 Omeda del Extremo. ... 6 id.
 Padilla de Hita..... 2 id.
 Pajares 12 y 13 id.
 Rebollosa de Hita 8 id.
 Romancos... .. 14 y 15 id.
 San Andrés del Rey..... 4 id.
 Solanillos del Extremo.. 4 y 5 id.
 Taragudo 12 id.
 Tomellosa 11 y 12 id.
 Torija..... 13 y 14 id.
 Torre del Bargo. . . . 9 id.
 Trijueque 15 y 16 id.
 Utande 17 id.
 Valdeanchera..... 7 id.
 Valdearenas 15 y 16 id.
 Valdeavellano 4 y 5 id.
 Valdegradas..... 3 id.
 Valderrebollo..... 7 id.
 Valdesaz 5 y 6 id.
 Valfermoso de las Monjas 7 id.
 Valfermoso de Tajuña... 8 y 9 id.
 Villanueva de Argecilla.. 11 id.
 Villavieiosa 10 id.
 Yela 8 y 9 id.
 Yélamos de Abajo..... 5 y 6 id.
 Yélamos de Arriba... .. 5 y 6 id.

Guadalajara 24 de Abril de 1908.—El Recau-
 dador, Bernardo González.—V.º B.º—El Tesorero
 de Hacienda, Villalobos.

Zona de Cifuentes

Abanades..... 20 Mayo
 Ablanque 18 y 19 id.
 Alaminos. 1 id.
 Arbeteta 8 y 9 id.
 Armallones..... 6 id.
 Azañón 10 id.
 Canales del Ducado..... 14 id.
 Canredondo..... 13 y 14 id.
 Carrasco a de Tajo..... 7 id.
 Cereneda 4 id.
 Cifuentes..... 24 al 26 id.
 Cogollor..... 3 id.
 Durón..... 6 y 7 id.
 Espolegares 15 y 16 id.
 Gárgoles de Abajo 5 id.
 Gárgoles de Arriba... .. 4 id.

Gualda..... 8 y 9 id.
 Henche 11 id.
 Hortezueta de Océn 19 id.
 Huertahernando 16 y 17 id.
 Huertapelayo 2 id.
 Huetos 8 id.
 Inviernas (Las)..... 2 id.
 Mantiel 5 id.
 Ocentejo 1 id.
 Padilla del Ducado..... 23 id.
 Puerta (La)..... 3 id.
 Renales 21 id.
 Riva de Saelices..... 19 y 20 id.
 Rivarredonda 15 id.
 Ruguilla 9 id.
 Sacedorbo..... 12 y 13 id.
 Saelices 21 id.
 Sotillo 11 id.
 Sotoca 6 id.
 Sotodosos 17 y 18 id.
 Torrecuadrada de Valles. 22 id.
 Torrecuadrada de Valles. 22 id.
 Torrecuadrada de Valles. 22 id.
 Trillo 1 y 2 id.
 Valdelagua 10 id.
 Val de San García..... 10 id.
 Valtablado del Río..... 7 id.
 Viana de Mondéjar..... 11 id.
 Villanueva de Alcorón.. 5 id.
 Villarejo de Medina..... 22 id.
 Zaorejas 3 y 4 id.

Guadalajara 24 de Abril de 1908.—El Recauda-
 dor, Bernardo González.—V.º B.º—El Tesorero de
 Hacienda, Villalobos.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALCALÁ DE HENARES

ANUNCIO

El día 16 del próximo mes, á las diez de la ma-
 ñana, se celebrará concurso en este Parque para
 la compra de carbón de encina, cebada, habas, harina
 de nor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo y
 leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir
 personalmente al acto, ó estar en él legalmente re-
 presentados, y presentarán sus proposiciones por
 escrito en la Dirección de dicho Parque, expresan-
 do la cantidad que ofrecen vender de cada artículo
 y precio sin gastos de la unidad métrica, acompa-
 ñando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles,
 se comunicará á los autores de ellas la aceptación
 de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable
 de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 23 de Abril de 1908.—El Jefe
 del Detail, Manuel Alvarez Osorio—V.º B.º—El Di-
 rector, German A. Cuevillas.

COMISARÍA DE GUERRA DE GUADALAJARA

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital
 Militar de esta plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este
 Hospital Militar de mi intervención durante el
 próximo mes de Mayo, los artículos que segui-
 damente se detallan:

Aceite vegetal de 1.ª	Carbón vegetal
Idem id. de 2.ª	Id. de cok.
Idem mineral	Garbanzos.
Arroz.	Huevos.
Azúcar blanca.	Jabón común.

Leche de vacas. Patatas.
Manteca. Tocino.
Pasta para sopa. Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 30 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta Plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 23 de Abril de 1908.—Luis Martínez Abades.

Comandancia de la Guardia civil

DE GUADALAJARA

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Mayo próximo, a las doce de su mañana; en la inteligencia, de que para tomar parte en la misma, es necesario presentar la cédula personal y licencia de uso de armas y caza ó la patente los individuos que se dediquen á la venta de armas.

Guadalajara 22 de Abril de 1908.—El primer Jefe.—P. A.—El 2.º, Octavio Lafita y Aznar.

AYUNTAMIENTOS

TORREMOCHA DEL PINAR

Habiendo sido denunciado D. Francisco Moreno, por el Sr. Ingeniero Jefe de la segunda Sección de Guadalajara, por resinar 20.209 pinos sin el competente permiso, con mas 215 tocones por corta fraudulenta de árboles que estaban resinandose, lo cual hacen un total de 20.424 pinos sobre los subastados, é ignorándose el actual paradero del referido Sr. Moreno, y á fin de que llegue á su conocimiento, se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, para que se persone á la mayor brevedad ante esta Alcaldía á prestar la oportuna declaración con respecto á la misma, para hacerlo así constar en las diligencias que con tal motivo me hallo instruyendo y tenerlo así acordado en providencia de 12 del actual.

Torremocha del Pinar 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Estanislao Sanz.

COPERNAL

En cumplimiento á lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Delegado Regio de Pósitos, en su orden del 28 de Marzo último, el Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á pública subasta los bienes muebles pertenecientes al Pósito de este pueblo, consistentes en una báscula buena, una media antigua, medio celemin y un rasero, bajo las condiciones y precio de cada uno de dichos muebles que estarán de manifiesto en el acto del remate.

(Sigue á la plana siguiente.)

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 15 de Septiembre de 1903.

Mes de Mayo de 1908

Membre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su pro-cedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe	LIBRO y folio de la cuenta
D. José Mayor	Budia	Una casa	Estado	481	Budia	30 Marzo 1904.	9 Mayo 1908.	5.º	123	
Crispín Carrión	Idem	6 urbana.	Idem	491 al 496.	Idem	Idem	16 id. id.	5.º	80 20	

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio, ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurran los veinte días que marca el artículo 2.º de la citada ley.

Guadalajara 21 de Abril de 1908.—El Interventor de Hacienda. Francisco de Vín.

te, y que éste tendrá lugar el día 21 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, admitiendo pujas á la llana.

Copernal 23 de Abril de 1908.—El Alcalde, Marcelino Rincon.—El Secretario, Rafael Muñoz.

HONTOVA

Reconocido por el Sr. Profesor Veterinario de esta villa, el ganado lanar de la propiedad de Marcos Ambite, de esta vecindad, resulta hallarse padeciendo la enfermedad variolosa, habiendo sido aislado de los demás rebaños existentes en esta localidad, en el sitio denominado Esparteros y Mojonera de Loranca de Tajuña.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Hontova 12 de Abril de 1908.—El Alcalde, Eusebio Encabo.

PAREJA

El día 9 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se celebrará subasta en la Casa consistorial para la enajenación de 10.154 kilogramos de trigo de este Pósito municipal, admitiéndose proposiciones por lotes desde 200 kilogramos.

Pareja 18 de Abril de 1908.—El Alcalde, Ramon Serrano.

AMCHUELA DEL PEDREGAL

Confirmado por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, el fallo dictado por este Ayuntamiento declarando prófugo al mozo Tomás Martínez Muñoz, natural de este pueblo, hijo de Santos y Tomasa, que nació el día 7 de Marzo de 1887, por falta de presentación al acto de la clasificación y declaración de soldados, ruego á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á las busca y captura del expresado prófugo, remitiéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á esta Alcaldía.

Anchuela del Pedregal 21 de Abril de 1908.—El Alcalde, Domingo Garcia.

TORREBELEÑA

Estando señalado por el Sr. Jefe de Fomento de esta provincia el día 8 del próximo mes de Mayo para llevar á cabo el deslinde de todas las vías pecuarias de este término municipal, se anuncia al público por medio del presente edicto, á fin de que todo contribuyente en esta jurisdicción y que sus propiedades conlinden con las mismas, pueda personarse en esta villa el día 8 expresado y presenciar todas las operaciones que se practiquen; en la inteligencia que, de no comparecer, se entenderá se hallan conformes con lo que acuerde la comisión.

Suplico á los Sres. Alcaldes de los pueblos limítrofes den á este anuncio la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Torrebeleña 20 de Abril de 1908.—El Alcalde, Felipe Garralón.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus

apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1909, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Espinosa de Henares, por término de veinte días.

Puebla de Beleña, id. id.

Valfermoso de las Monjas, por treinta días.

Torrebeleña de Molina, por quince días.

Valdepeñas de la Sierra, id. id.

Fuencemillan, hasta el día 10 de Mayo.

Herrería, hasta el 20 de id.

Aranzueque, id. id.

Torrebeleña, hasta el 15 de id.

Carrascosa de Henares, id. id.

Villaexcusa de Palositos, hasta el 8 de id.

Reñales, hasta el 5 de id.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

BRIHUEGA.

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de embargos de la causa que se siguió por lesiones contra Sebastian Mora Manso, se sacan á tercera subasta y sin sujeción tipo, los bienes que se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, de 26 de Febrero último, acto que tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Utande, el día 18 de Mayo venidero, á las once, bajo las condiciones exigidas para la primera.

Dado en Brihuega á 21 de Abril de 1908.—Alonso C. de Albornoz.—Remigio Machicado.

PASTRANA

El Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día 4 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, en este Juzgado, al sorteo de los seis Contribuyentes que, en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado.

Pastrana 22 de Abril de 1908.—Ricardo Panero.—El Secretario de gobierno, Ricardo Blanquez.

PARTE NO OFICIAL

ESPINOSA DE HENARES

Juan Calvo y Juan José Criado, como testamentarios de Quintina Torres Recuero, vecina que fué de esta villa, dicen: Que toda persona que tenga que hacer alguna reclamación por débito contra dicha testamentaria, puede hacerlo durante veinte días, ante dichos testamentarios, con documento fehaciente que lo acredite, para tenerlo en cuenta á la hijuela de deudas correspondientes.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia á ulteriores fines de publicidad.

Espinosa de Henares á 20 de Abril de 1908.—Por orden de los testamentarios, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Marzo de 1908.

Población de derecho según censo, 10.944 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura Internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Mujeres.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»
Tuberculosis de las meninges.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	3	»
Enfermedades orgánicas del corazón.....	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	3	2
Bronquitis aguda.....	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2
Pneumonia.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea en menores de dos años.....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»
Hernias, obstrucciones intestinales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»
Nefritis y mal de Bright.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»
Suicidios.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal de- finidas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales por sexos.....	5	2	1	»	»	1	»	»	1	2	4	2	»	»	11	7
Totales por edades.....	7	»	1	»	1	»	»	»	3	»	6	»	»	»	»	18

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
12	24	»	2	38	»	»	»	»	»	18

Guadalajara 6 de Abril de 1908.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Gerónimo Vallejo.—El Secretario,
Ayuntamiento, Ramón Corrales,